

Cotización a la Seguridad Social de Trabajadores Autónomos en situación de pluriactividad.

En el Ordenamiento jurídico español se contempla la posibilidad de compatibilizar un trabajo por cuenta propia con otro por cuenta ajena.

En estos casos, se cotizará simultáneamente por dos regímenes de la Seguridad social: Régimen general como asalariado y Régimen especial de los Trabajadores Autónomos, por el trabajo por cuenta propia.

En estas situaciones de pluriactividad, puede ocurrir que se produzca una cotización en exceso, ya que la suma de ambas cuotas supere la correspondiente al tope máximo (12.245,98 euros en 2.015 y 12.368,23 euros en 2.016). Dicho exceso de cuotas supondría una contribución voluntaria a las arcas de la Seguridad social y no se vería traducido en ninguna mejora directa en la situación del que las realiza, pues ya tendría derecho a obtener las prestaciones más altas por su cotización máxima.

No obstante, el afiliado puede pedir el reembolso de dicho exceso cotizado durante el ejercicio 2.015. Para ello ha de solicitarse expresamente, ya que la Seguridad social no realiza el ingreso de oficio, mediante presentación del modelo TC 13/1, pudiendo hacerlo de forma telemática o en las oficinas de la Tesorería General de la Seguridad Social, teniendo de plazo para ello hasta el 30 de abril de 2016.

En un plazo máximo de seis meses deben resolver si acuerdan la devolución y proceden a su abono.

Conviene recordar que el derecho a solicitar la devolución de los excesos cotizados prescribe a los cuatro años y que pasado este tiempo ya no se podrá pedir el reintegro de ese capital.

Marzo 2016